



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 671 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 723-2019-GOREMAD-DIRESA-MDD-DESA, de fecha 11 de noviembre de 2019; y el Memorando N° 1117-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de noviembre de 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de RECONFORMACIÓN de los miembros Integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS en la provincia de Tambopata, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual y colectiva;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería Jurídica de derecho público, cuya función general, es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sector ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender, hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto legislativo;

Que, el literal h) del artículo 6° del precitado Decreto Legislativo establece, como lineamiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos: "un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 671 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos (...);

Que, el artículo 19 de la precitada norma, dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda;

Que, según el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece como finalidad "asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en un Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 607-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, se resuelve: RECONFORMAR, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios en la Provincia de Tambopata;

Que, con Oficio N° 723-2019-GOREMAD-DIRESA-MDD-DESA, de fecha 11 de noviembre de 2019, se solicita la reconfiguración del comité establecido mediante la Resolución precitada, tomando en consideración que algunos miembros han dejado de laborar en las instituciones a las cuales representan, siendo los siguientes: Dr. Alfonso Willian REYNOSO VIVANCO como Fiscal, reemplazando a la Dra. Patricia Liliana RIOS DE LA ROCA de Medicina Legal del Ministerio Público; Dr. Julio Cesar CABRERA MALPARTIDA, como vocal titular, reemplazando a la Dra. Vanessa RIVAS PALOMINO del Centro de Salud Nuevo Milenio; Dr. Félix Antón CASAVILCA GUZMAN, como vocal titular, reemplazando a la Blgo. Rosa RIVERA JARA del Centro de Salud Jorge Chávez, subsistiendo los nombres de los demás integrantes de dicho comité.

Que, mediante Memorando N° 1117-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 15 de noviembre de 2019, se autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional para RECONFORMAR a los miembros Integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS en la provincia de Tambopata;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 671-2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 06 DIC. 2019

Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR a los miembros integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS en la provincia de Tambopata, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	FUNCIÓN	
Dr. Mario Augusto PAREDES ACOSTA	Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado	Titular	Presidente
Ing. Mario PIZARRO ATAUSSPA		Alternativo	
Lic. Obst. Roy SANTOS MENDOZA	ESSALUD	Titular	Secretario
Lic. Enf. Yolanda FERNÁNDEZ GARRIDO		Alternativo	
M.V Julio CÁRDENAS HUAMÁN	Veterinaria Otorongo	Titular	Tesorero
Sra. Rocio Magaly CASTAÑEDA BUSTILLOS		Alternativo	
Dr. Alfonso Willian REYNOSO VIVANCO	Medicina Legal Ministerio Público	Titular	Fiscal
Blgo. Johan Carlos GIL HUANACUNE		Alternativo	
Dr. Julio Cesar CABRERA MALPARTIDA	Centro de Salud Nuevo Milenio	Titular	Vocal
Tec. Enf. Luz Marina CONTO MAMANI		Alternativo	
Dr. Félix Antón CASAVILCA GUZMÁN	Centro de Salud Jorge Chávez	Titular	Vocal
Sra. Jessica PUENTE CÁRDENAS		Alternativo	

ARTICULO 2°.- PONER en conocimiento de los interesados e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
Interesados (12)
DESA/OI Personal (02)
OCI/Estad (02)
JLR/UJLNC/CEVR/OAJ
A. J.E.JVM/kyr

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
GMF N° 33132
DIRECTOR GENERAL